



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR SOBRE RESOLUCIÓN DE NUEVAS RECLAMACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS CALIFICACIONES DEL PRIMER EJERCICIO

El Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día **28 de julio de 2026**, a las 9:00 horas, en el despacho del Director de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, ha examinado las reclamaciones formuladas contra las calificaciones correspondientes al primer ejercicio de la oposición, consistente en un cuestionario tipo test.

En concreto, han sido objeto de revisión las reclamaciones presentadas por:

- **D. Juan Pascual Pérez**, mediante escrito registrado el día 22 de julio de 2026, en el que solicita la revisión de su ejercicio y la comprobación de la calificación final obtenida.

- **D.ª Raquel Murcia Sánchez**, mediante escrito registrado el día 23 de julio de 2026, en el que solicita la revisión de la corrección de su ejercicio y, en su caso, la rectificación de cualquier error material que pudiera haberse producido.

- **D. Pedro Sáez Campillo**, mediante escrito presentado el día 23 de julio de 2026, en el que solicita la comprobación de la puntuación obtenida, al considerar que podría existir un error material en el cómputo de las respuestas.

El Tribunal ha procedido a revisar individualmente los respectivos ejercicios, comprobando las respuestas consignadas por cada aspirante, su adecuación a la plantilla definitiva aprobada, el número de respuestas acertadas, erróneas y no contestadas, la aplicación de la fórmula de valoración prevista en las Bases y el cálculo aritmético de las calificaciones finales.

Como resultado de dicha revisión, el Tribunal ha constatado que los tres ejercicios fueron correctamente corregidos y que las puntuaciones publicadas se corresponden con las respuestas efectivamente consignadas por los aspirantes y con la correcta aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la convocatoria.

En consecuencia, el Tribunal Calificador, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA

Primero. Desestimar la reclamación formulada por **D. Juan Pascual Pérez**, al no haberse apreciado error alguno en la corrección de su ejercicio ni en el cálculo de la puntuación final obtenida.

Segundo. Desestimar la reclamación formulada por **D.ª Raquel Murcia Sánchez**, al haberse comprobado que la identificación de las respuestas acertadas, erróneas y no contestadas, así como el cálculo de su calificación, son correctos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	28-07-2026 11:18:28



Tercero. Desestimar la reclamación formulada por **D. Pedro Sáez Campillo**, al no haberse constatado la existencia del error material alegado en la suma o valoración de las respuestas de su ejercicio.

Cuarto. Mantener íntegramente las calificaciones publicadas correspondientes a los aspirantes reclamantes, sin que proceda efectuar rectificación o alteración alguna en la relación de puntuaciones del primer ejercicio.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal, sin perjuicio de su incorporación al expediente administrativo del proceso selectivo.

El presente acuerdo se adopta de conformidad con lo recogido en el Acta n.º 8 del Tribunal Calificador, siguiendo la composición y estructura formal de las actuaciones anteriores del Tribunal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	28-07-2026 11:18:28